



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Disposición local sobre Artículo 11° de la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) Tomo 4 “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS” - “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

Visto, Artículo 11° de la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) Tomo 4 “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS” – “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE)”, y,

CONSIDERANDO:

Que acorde lo establecido en los artículos 402.0303, 402.0304, 402.0305 y 402.0306 del REGINAVE concordante con el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) Tomo 4 “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS” – “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE)”, esta Prefectura en coordinación con las Autoridades de la Asociación Club Motonáutico, Buceo, Caza Submarina “EL DELFÍN”, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio N° 1121 entre las calles Mitre y Colón de esta localidad, establecen la Zona para la Práctica de la Navegación Deportiva (Alta Velocidad, Vela, Kayak, etc.) en el interior de la Bahía de Puerto San Julián.

Que la delimitación de la zona en cuestión obedece esencialmente a evitar accidentes y preservar las áreas que por razones netamente operativas (Muelle Punta Caldera) están prohibidos para la realización de tal actividad.

Por ello:

EL JEFE DE LA PREFECTURA SAN JULIÁN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Acorde lo establecido en los artículos 402.0303, 402.0304, 402.0305 y 402.0306 del

REGINAVE concordante con el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1-18 (DPSN) Tomo 4 “REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS” – “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre, la PREFECTURA SAN JULIÁN en coordinación con la Asociación Club Motonáutico, Buceo, Caza Submarina “EL DELFÍN” (Registro PNA N° 59), procede a delimitar la Zona para la Práctica de la Navegación Deportiva, que efectúe dicha entidad deportiva en el interior de la Bahía San Julián.

ARTÍCULO 2°. - La Zona para la Práctica de la Navegación Deportiva (Alta Velocidad, Vela, Kayak, etc.) será la situada entre la línea imaginaria Sur comprendida entre la Lat. 49°19'15.50" S., Long. 67°46'43.57" W. y Lat. 49°23'12.47" S., Long. 67°45'44.80" W. y la línea imaginaria Norte comprendida entre la Baliza Punta Peña (Lat. 49°14'45.86" S., Long. 67°40'22.00" W.) y Baliza Punta Guijarro (Lat. 49°15'33.45" S., Long. 067°39'43.14" W.) respectivamente, acorde croquis ilustrativo que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 3°. - La zona prohibida para desarrollar actividades náutico-deportivas será las inmediaciones del Muelle Punta Caldera.

ARTÍCULO 4°. - Los horarios para el desarrollo de las actividades náutico-deportivas que nos ocupa, se encontrará supeditado a las condiciones hidrometeorológicas reinantes en la zona, de conformidad a la época del año y a las atribuciones de la habilitación Náutica Deportiva.

ARTÍCULO 5°. - La presente Disposición tendrá carácter permanente o hasta cuando se considere necesario delimitar (ampliar/reducir) para un mejor desarrollo de las actividades deportivas y/o cuando por razones de seguridad de la navegación, preservación del medio ambiente u otras circunstancias lo hagan necesario o aconsejable.

ARTÍCULO 6°. - El Club Náutico “EL DELFÍN” u otro que en el futuro se habilite, confeccionará un croquis donde obren delimitadas las zonas enunciadas en los artículos precedentes, el mismo deberá ser colocado en lugar visible y a la vista del público, dentro de las instalaciones del club náutico.

ARTÍCULO 7°. - Deróguese la Disposición Interna SJUL, RB.H N° 84/2018.

ARTÍCULO 8°. - Por la Sección Policía de Seguridad de la Navegación y Comunicaciones de la Dependencia, procédase a notificar del contenido de la presente al señor presidente de la Asociación Club Motonáutico “EL DELFÍN”, entréguese copia y cumplido con constancia, archívese como antecedente.